



- I. Elaborar y proponer programas de trabajo para gestionar ante autoridades federales, estatales u organismos públicos o privados, cursos y talleres de capacitación para todos los habitantes del Municipio, en artes plásticas, artes escénicas, artes audiovisuales, artes gráficas y artes aplicadas;
- II. Desarrollar, Supervisar el adecuado funcionamiento de los talleres culturales y artísticos que se impartan a través de la Dirección de cultura, en diversos puntos del Municipio, así como coordinar los trabajos de los docentes para su buen funcionamiento;
- III. Proponer y aplicar en coordinación con la Dirección y las dependencias competentes, los programas culturales y la profesionalización de los servidores públicos del Municipio de Tulum;
- IV. Coadyuvar con los programas de trabajo con universidades e instituciones, que permitan el intercambio de apoyos para el desarrollo artístico y cultural del municipio y sus habitantes, así como la preservación de tradiciones mayas que permitan a generaciones futuras conocer nuestras raíces y sobre todo conservar nuestra identidad como pueblo maya;
- V. Elaborar y proponer programas de trabajo que permitan impulsar acciones para difundir, preservar y promover las artes, cultura y tradiciones mayas a fin de difundir la cultura y fomentar la capacitación artística para impulsar las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio;
- VI. Impulsar acciones que mejoren las habilidades y competencias de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tulum, mediante un seguimiento específico para canalizar sus emociones a través de la expresión artística y contribuir al desarrollo cultural y cognitivo desarrollando la individualidad para posteriormente descubrir y potencializar sus habilidades;
- VII. Proponer programas de trabajo para generar acciones que impulsen la participación organizada de instituciones educativas públicas, privadas y de la sociedad civil, en el desarrollo de los programas de arte, cultura y bellas artes de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Colaborar con las autoridades estatales y federales en la definición y ejecución de programas de arte, cultura y educativos en el Municipio;
- IX. Diseñar estrategias de difusión para lograr la participación permanente de la comunidad en las actividades, programas y talleres artísticos y culturales;
- X. Mantener informado al Director General sobre todas las actividades, avances, proyectos y programas que genere el departamento como parte del Plan de trabajo de la Dirección General de Bienestar; y
- XI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 33. La persona titular de la Dirección de Igualdad de Género tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer, diseñar, gestionar e implementar programas y acciones para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en el Municipio;
- II. Diseñar e implementar estrategias con perspectiva de género y enfoque intercultural en los programas y proyectos que corresponda a la Dirección;



- III. Investigar, generar y difundir estadísticas e información relativa a la situación de la diversidad de mujeres con respecto a temas como la igualdad de género, la no discriminación, las violencias hacia las mujeres en el Municipio;
- IV. Brindar e impartir asesorías y capacitación en temas relacionados con la perspectiva de género, igualdad, violencia hacia las mujeres y no discriminación;
- V. Sistematizar y actualizar las acciones implementadas por la Dirección sobre la atención brindada relativas a la situación de las violencias, la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres, la igualdad y no discriminación;
- VI. Impulsar la vinculación y colaboración con instituciones académicas, de investigación, tanto públicas como privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Instalar, presidir y conducir las acciones del Comité de Igualdad de Género del municipio;
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para acceder a recursos financieros que proporciona la Federación, el Estado o cualquier entidad pública, privada, social e internacional en proyectos afines a la Dirección;
- IX. Proponer e implementar estrategias y políticas para la prevención de las violencias contra diversidad de mujeres, así como brindar atención especializada y acompañamiento a la víctimas ante instancias públicas o privadas;
- X. Diseñar estrategias, programas y políticas para la autonomía y empoderamiento de las mujeres;
- XI. Coadyuvar en la impartición de la capacitación dirigida a funcionarias, funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento, para la institucionalización y profesionalización con perspectiva de género en la atención de la diversidad de mujeres en situación de violencia;
- XII. Realizar programas informativos dirigidos a la población en general, así como difundir y promover los derechos humanos de las mujeres, la no violencia hacia estas, la no discriminación, el respeto a la diversidad sexual, la igualdad y equidad de género en colonias y localidades del Municipio;
- XIII. Planear programas de contención emocional continua para el personal que brinda atención a las mujeres;
- XIV. Diseñar y coordinar la realización de campañas sobre la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres, la igualdad entre los géneros, cultura para la paz, diversidad sexual, derechos humanos y demás conexas;
- XV. Establecer mecanismos para la generación de información y sensibilización sobre la perspectiva de género y la violencia hacia la mujer en todas sus vertientes;
- XVI. Diseñar, proponer e implementar estrategias y políticas interculturales para la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres, así como la promoción de sus derechos y el empoderamiento de estas, en las colonias y localidades del Municipio;
- XVII. Impartir capacitación para la sensibilización de las autoridades de las delegaciones y subdelegaciones del Municipio en la temática de derechos de las mujeres, diversidad sexual, masculinidades y erradicación de las violencias hacia la diversidad de mujeres;
- XVIII. Diseñar, difundir y ejecutar campañas dirigidas al público en general de las colonias y localidades del Municipio sobre igualdad y equidad de género, tipos de violencias, masculinidades, perspectiva de género, interculturalidad, cultura para la paz, así como las que se tenga programadas por el Ayuntamiento;



- XIX. Ejecutar acciones relativas a la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres en instituciones académicas públicas y privadas de nivel medio superior y superior, en empresas, en organizaciones del sector social del municipio;
- XX. Ejecutar en las colonias y localidades del Municipio y en el sector público y privado intervenciones psico-educativas especializadas y gratuitas para hombres, que contribuyan a erradicar las conductas violentas hacia la diversidad de mujeres, promoviendo la equidad entre géneros, así como las nuevas y diversas masculinidades;
- XXI. Establecer estrategias de capacitación para el autoempleo de las mujeres, así como promover su participación en el sector económico y social del Municipio;
- XXII. Proporcionar orientación y/o acompañamiento jurídico de emergencia en las sedes de la dirección, a la diversidad de mujeres mayores de edad y/o emancipadas que viven violencia extrema y/o vulnerabilidad social, con el objetivo de que tengan un respaldo institucional y reciban una atención adecuada que evite la violencia institucional;
- XXIII. Gestionar y/o en su caso Proporcionar acompañamiento psicológico en las sedes de la dirección a la diversidad de mujeres mayores de edad y/o emancipadas que acuden a solicitar la atención por situaciones relacionadas con la violencia y sus secuelas;
- XXIV. Promover la formación y capacitación de promotoras en las colonias y localidades del Municipio que apoyen a la erradicación de las violencias hacia la diversidad de mujeres a través de la difusión de los derechos de las mujeres,
- XXV. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- XXVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas y administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 34. La Dirección de Igualdad de Género para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Asesorías, Contención y Vinculación;
- II. Departamento de Capacitación, Formación y Prevención;
- III. Departamento de Evaluación y seguimiento; y
- IV. Las demás autorizadas en el manual de organización de la Dependencia.

Sección Primera Del Departamento Asesoría, Contención y Vinculación

Artículo 35. La persona titular del Departamento de Asesorías, Contención y Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Dirección, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el responsable de la capacitación y promoción para la igualdad;
- III. Difundir y promover el cumplimiento de las leyes nacionales, los instrumentos Internacionales aplicables de los que México forme parte, las leyes estatales y la normatividad municipal en materia de equidad e igualdad de género;
- IV. Elaborar e impulsar modelos de atención con perspectiva de género para prevenir,



- V. Proporcionar el servicio permanente de asesoría y consultoría gratuita a las mujeres que acudan a la Dirección solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, sobre una vida libre sin violencia, que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que estos concluyan; así como canalizarlas hacia otras instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Municipio, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada persona solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos;
- VI. Proporcionar el servicio permanente de psicología y contención gratuita a las mujeres que acudan a la Dirección solicitando el servicio que sea aparejado a daños por el incumplimiento a las disposiciones aplicables a una vida libre sin violencia, canalizando a las instancias que les garantice el seguimiento de su caso; y
- VII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Sección Segunda **Del Departamento Capacitación, Formación y Prevención**

Artículo 36. La persona titular del Departamento de capacitación, formación y prevención tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer a la Dirección, los programas, proyectos y políticas públicas en materia de igualdad e inclusión de género, y empoderamiento competencia de la Dirección.
- II. Participar en la celebración y gestión de convenios para el fomento a la igualdad e inclusión de género, con organismos federales, estatales, municipales, internacionales y con los sectores social, académico e iniciativa privada.
- III. Promover la difusión y aplicación de los derechos de incorporación e inclusión de género en los programas y en las instituciones del municipio, en beneficio de la población, de conformidad con la legislación aplicable y con los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por nuestro país.
- IV. Coordinar la operatividad de programas y proyectos de inversión federal y estatal en materia de igualdad e inclusión de género, con los sectores público, privado, social y académico, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Fomentar acciones en materia de prevención y protección para las mujeres y otros géneros que afronten situaciones de violencia en el Estado.
- VI. Implementar programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, igualdad e inclusión de género, dirigido al personal adscrito al Municipio.
- VII. Promover estrategias en conjunto con la Dirección competente en los medios de comunicación masiva, que propicien una cultura de no violencia hacia las mujeres, de igualdad y respeto entre los géneros, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Implementar acciones para proporcionar capacitación en materia de igualdad, inclusión de género, y empoderamiento económico de forma presencial o en línea, a los diversos sectores del Municipio; y



- IX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Sección Tercera Del Departamento Evaluación y Seguimiento

Artículo 37. La persona titular del Departamento Evaluación y Seguimiento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer coordinación institucional con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con organizaciones civiles y sociales, sector académico y educativo, para la formulación de planes y programas, con la finalidad de mejorar la igualdad e inclusión de género en el Estado.
- II. Coordinar la operatividad de programas y proyectos de inversión federal y estatal en materia de igualdad e inclusión de género, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Proponer a la Dirección la implementación de acciones para determinar los ejes y líneas de acción para la elaboración e integración del Programa Municipal, así como de los programas sectoriales de los que es parte de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en materia de igualdad e inclusión de género, que se desarrollen en el Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Vigilar que las acciones competencia de unidades administrativas a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, rindiendo informe a su homólogo la unidad de Gestión, evaluación y control
- VI. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito de la Dirección para el seguimiento a los programas realizados
- VII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia los programas, actividades y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema de igualdad recopilando las evidencias del cumplimiento de los programas instaurados; y
- VIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Artículo 38. La persona titular de la Dirección de la Juventud y el Deporte tendrá facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio;
- II. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales y estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran;